DECRETO 2740 DE 2003

(septiembre 26)

por el cual se modifica la Planta de Personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Nota: Derogado por el Decreto 2515 de 2005, artículo 6.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero presentó al Departamento Administrativo de la Función Púb lica, la justificación técnica para efectos de modificar su planta de personal encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal de la Unidad de Información y Análisis Financiero, así:

N° de empleos Denominación del empleo Código Grado

1 (uno) lefe de Oficina 0137 17

1 (uno)	Profesional Especializado	3010	19
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	14
1 (uno)	Secretario Bilingüe	5235	26

Artículo 2°. Las funciones propias de la Unidad de Información y Análisis Financiero serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

25

N° de empleos Dependencia y Denominación del empleo Código Grado

Despacho del Director General

I (ullo)	Director Genera	i de Offidad	
	Administrativa	Especial	0015

Director Conoral de Unidad

1 (uno) Asesor 1020 16

1 (uno) Conductor Mecánico 5310 15

Planta Global

2 (dos) Subdirector General de Unidad

Administrativa Especial 0040 22

1 (uno) Subdirector General de Unidad

Administrativa Especial 0040 17

1 (uno) Jefe de Oficina 0137 11

1 (uno)	Asesor	1020	16
2 (dos)	Asesor	1020	13
2 (dos)	Asesor	1020	11
2 (dos)	Asesor	1020	09
2 (dos)	Profesional Especializado	3010	23
1 (uno)	Profesi onal Especializado	3010	22
3 (tres)	Profesional Especializado	3010	19
2 (dos)	Técnico Operativo	4080	14
2 (dos)	Secretario ejecutivo	5040	19
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	13

Artículo 3°. El Director General de la Unidad de Información y Análisis Financiero, mediante resolución distribuirá los cargos de que trata el artículo 2 del presente decreto y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas, proyectos y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 4°. La incorporación de los funcionarios a la planta de personal que se establece en el artículo 2° del presente decreto se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 5°. Los empleados públicos de la Unidad de Información y Análisis Financiero

continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 83 de 2000.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de septiembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Ricardo Ortega López.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.